



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 775 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 05 SEP 2018

### VISTO;

El Expediente Doc: 1030691/759125 Informe Técnico N° 048-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, Decreto N° 11515-2018-GRA/ORADM-ORH, Solicitud simple, sobre otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones, en ocho (08) folios; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencia y Permisos”;

Que, a través de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución el funcionario señor **SIXTO PAUCAR RAMOS**, quien labora en la oficina Sub Regional Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, como Director Programa Sectorial II, solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, Licencia sin Goce de Remuneraciones a partir del 19 de febrero al 25 de marzo del 2018, hasta un máximo de 90 días calendarios, por motivos de postular.

Que, El literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a (hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia *sin goce de remuneraciones* a la otorgada por motivo particulares y por capacitación no





oficializada. No obstante, el artículo 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa referido a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, Conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; Por lo tanto, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 41-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP-E el Responsable de Escalafón pone en conocimiento en atención al Decreto N° 11515-2018-GRA/ORADM-ORH, respecto de la situación laboral del Sr. Sixto Rogato Paucar Ramos, el cual señala lo siguiente Condición Laboral nombrado con R.P. N° 506-86-CORFA/P, a partir del 15 de setiembre del 1986, de la Gerencia de Desarrollo Micro Regional de Parinacochas, cargo Director Programa Sectorial II, con 30 años de servicio, cargo Director Programa sectorial II.

Debemos indicar que una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen laboral de la Carrera administrativa o de la actividad privada puede establecer un segundo vínculo en otra o con la misma entidad; sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones. En tal sentido, ambas suspensiones del vínculo primigenio (por reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones) implican la suspensión temporal de: I) la obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; II) la obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de las mismas, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes. Por tanto, para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a otra o la misma para





prestar servicios remunerativos en esta, debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia.

Que, el artículo 110º, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los numerales 1.2.7 y 1.2.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER,** Licencia sin Goce de Remuneraciones, al servidor Sixto Rogato, Paucar Ramos, Director Programa Sectorial II de la Gerencia de Desarrollo Micro Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 19 de febrero al 25 de marzo del 2018, por el periodo máximo de 90 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILSON ANTONIO AGONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos